

ACTA N° 14.526

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 2016

En Montevideo, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Está presente la señora Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0095

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil quinientos veintitrés, correspondiente a la sesión celebrada el día nueve de marzo de dos mil dieciséis, la que se aprueba.

N° 0097

Expediente N° 2016-52-1-03659 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO FINALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - ORDENANZA N° 81 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Se aprueban los estados contables, su información complementaria y se dispone su remisión al Tribunal de Cuentas de la República.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por el Área Administración, con fecha 18 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que con fecha 24 de febrero de 2016 fueron aprobados los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, resolución de Directorio N° 0057/16.

CONSIDERANDO: I) Que el Área Administración eleva para consideración del Cuerpo los estados contables por el

ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 e información complementaria comparativa.

II) Que la información referida se enmarca en lo previsto en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República y en el artículo 131° del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Aprobar los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, que arroja una utilidad de \$ 1.374:285.579, los que fueron formulados de acuerdo a los formatos y alcances establecidos en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

2.- Aprobar la información complementaria, con comparativos de los ejercicios 2014 y 2015.

3.- Remitir los estados contables al Tribunal de Cuentas de la República, con las formalidades indicadas en la Ordenanza N° 81 (Arts. 27 y 28), y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".

N° 0098

Expediente N° 2015-52-1-05358 - DIRECTORIO - INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - COMISIÓN BIPARTITA IMM-BHU - Se designa al Esc. Antígono Ramos y se adoptan otras medidas sobre el particular.

VISTO: Que por resoluciones de Directorio números 0075/15 y 0184/15 de fechas 11 de marzo y 10 de junio de 2015 respectivamente; se designaron los integrantes de la comisión bipartita Banco Hipotecario del Uruguay - Intendencia Municipal de Montevideo.

CONSIDERANDO: I) Que la Esc. Miriam Saldivia, designada oportunamente para representar al Banco, renunció a su cargo para ampararse a los beneficios jubilatorios.

II) Que la diversidad de temáticas jurídico-notariales que deben abordarse en este ámbito de trabajo ameritan la integración del actual Gerente de la División Servicios Jurídicos y Notariales.

SE RESUELVE: 1.- Designar al Esc. Antígono Ramos para integrar la referida comisión bipartita, en sustitución de la Esc. Miriam Saldivia.

2.- Establecer que la representación del Banco en la comisión bipartita con la Intendencia Municipal de Montevideo, será ejercida por los funcionarios Esc. Antígono Ramos, Arq. Carlos Köncke, Arq. Eduardo Grajales, Dra. Cristina Maruri y Sra. Beatriz Estévez, quienes podrán actuar indistintamente y en función de los temas a tratar.

Expediente N° 2016-52-1-03576 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS - REGISTRO DE MARCAS REGISTRADAS - Se comete al Departamento Comunicaciones Institucionales adoptar las medidas relativas al uso de las marcas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por la División Legal y Sumarios, con fecha 16 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La tramitación del registro de las marcas en uso por el Banco, que fuera adjudicado por el Área Administración a la empresa especializada en la materia "Cikato Abogados", según actuaciones cumplidas en expediente N° 10.270/2012.

RESULTANDO: Que efectivamente se procedió al registro y expedición de títulos a favor del Organismo, de las siguientes marcas: SE PUEDE! COMPRAR; SE PUEDE! REFACCIONAR; PODÉS!; PODÉS! COMPRAR; PODÉS! REFORMAR; PODÉS! REFACCIONAR; BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY; BANCO HIPOTECARIO; B.H.U.; YO AHORRO!; SE PUEDE!, PODÉS!; ENHORABUENA; BHU y TU SUEÑO, TU BANCO y la frase publicitaria: HICIMOS UN NUEVO BANCO, PARA LOS MISMOS SUEÑOS DE SIEMPRE.

CONSIDERANDO: El informe producido por División Legal y Sumarios de fecha 27 de noviembre de 2015, por el cual se sugiere adoptar medidas a efectos de asegurar el efectivo uso de las marcas mencionadas y efectuar un relevamiento anual, a fin de evaluar la conveniencia de mantenerlas, sin perjuicio de llevar un Registro de Marcas Registradas con su respectiva fecha de vencimiento, en atención al doble plazo de caducidad legalmente impuesto, por la Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998 y Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 (Ley de Rendición de Cuentas) en sus artículos 187 a 189, reglamentados por el Decreto N° 277/2014 de fecha 1° de octubre de 2014.

RESUELVE: 1.- Cometer al Departamento de Comunicaciones Institucionales: a.- adoptar las medidas pertinentes, a efectos de asegurar el uso público y efectivo de las marcas registradas; b.- efectuar un relevamiento anual de las marcas registradas y evaluar la conveniencia de mantenerlas en uso, en atención a la acción prevista por Decreto N° 277/2014 de fecha 1° de octubre de 2014, elevando un informe circunstanciado al Directorio.

2.- Encomendar al Área Administración, llevar un Registro de Marcas Registradas con su respectiva fecha de vencimiento, en atención al doble plazo de caducidad legalmente impuesto.

3.- Custodiar los títulos de las marcas referidas, en el Archivo Central Administrativo”.

Nº 0100

Expediente Nº 2013-52-1-08671 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS - MICROSOFT URUGUAY - SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO ENTERPRISE Nº 54445494 EN FAVOR DE MSLI LATAM INC. - Se toma conocimiento y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución elaborado por el abogado supernumerario Dr. Andrés Achard, con fecha 21 de setiembre de 2015, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

"VISTO: La solicitud de Microsoft Uruguay relativa a la cesión del contrato Enterprise Nº 54445494 firmado entre el BHU y Microsoft Licencing GP en favor de MSLI LATAM Inc.

RESULTANDO: I) Que el día 15 de setiembre de 2015 el BHU ha recibido una comunicación de Microsoft Uruguay, donde se lo notifica de la intención de ceder el contrato de licenciamiento (contrato Enterprise Nº 54445494) por parte de Microsoft Licencing GP en favor de MSLI LATAM Inc., quien asumirá todas y cada una de las obligaciones, derechos y privilegios que ocupaba Microsoft Licencing Group en el contrato en relación al BHU, según lo dispuesto en el contrato Enterprise Nº 54445494.

II) Que la comunicación referida solicita al BHU la firma de la notificación de la cesión realizada por Microsoft Licencing Group en favor de MSLI LATAM Inc. relativa al contrato Enterprise Nº 54445494.

CONSIDERANDO: I) Que la División Legal y Sumarios informa que no existen objeciones legales a la firma de la notificación de la cesión del contrato Enterprise Nº 54445494 en favor de MSLI LATAM Inc., atento a que la misma se encuentra establecida en el contrato que vincula al BHU con Microsoft Licencing GP y que las condiciones del servicio no se ven modificadas para el BHU.

II) Que la validez de la cesión de derechos y contrato de que se trata, fue objeto de análisis por parte de la Sala de Escribanos realizada con fecha 3 del mes en curso, cuyas conclusiones establecen su coincidencia con la opinión vertida al respecto por la División Legal y Sumarios.

III) Que la División Legal y Sumarios recomienda que el Directorio tome conocimiento de la solicitud formulada y la acepte expresamente, autorizando a firmar la documentación necesaria al Gerente de la División Informática, Ing. Gustavo Solórzano.

ATENTO: A lo previsto en el artículo 96 de la Carta Orgánica del BHU, y artículo 1º del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESUELVE: 1.- Tomar conocimiento de la solicitud de Microsoft Uruguay relativa a la notificación de la cesión del contrato Enterprise N° 54445494 en favor de MSLI LATAM Inc.
2.- Autorizar al Gerente de la División Informática, Ing. Gustavo Solórzano, a firmar la documentación necesaria para hacer operativa la cesión.
3.- Notifíquese por su orden a la División Informática, Departamento Presupuesto y Departamento de Compras y Contrataciones".

Nº 0101

Expediente N° 2014-52-1-15512 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - PLANTEA SITUACIÓN RELATIVA A SALDOS IMPAGOS QUE REGISTRAN PRODUCTOS ASOCIADOS AL CRÉDITO HIPOTECARIO XX, QUE FUERA CANCELADO NOTARIALMENTE EN EL AÑO 2004 - Se autoriza la cancelación de los productos con cargo a resultados.

VISTO: Que la División Seguimiento y Recuperación de Activos da cuenta de la situación planteada con saldos impagos que registran los productos XX, a nombre del Sr. AA, por un monto de US\$ XX sin incluir intereses moratorios, correspondientes a una ampliación del crédito principal que fuera documentada oportunamente en vale.

CONSIDERANDO: I) Que iniciadas las gestiones en procura del cobro de los saldos atrasados, se presentó el titular del crédito exhibiendo fotocopia de escritura de cancelación de hipoteca y carta de pago, otorgada por el Banco en el año 2004.

II) Que en informe de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 7 de diciembre de 2015, se señala que como consecuencia de lo indicado precedentemente no se dispone de respaldo para iniciar acciones de cobro y sugiere por tanto proceder a la cancelación de dichos saldos imputando los montos resultantes a resultados.

III) Que dicha dependencia, en actuación de fecha 11 de enero de 2016, informa que las cancelaciones de este tipo de créditos en dólares, en el anterior sistema informático, se realizaba individualmente por producto, ya que no vinculaba automáticamente por titular todos los créditos a su nombre; expresando, asimismo, que no se dispone de elementos que permitan determinar quien efectuó la liquidación correspondiente en el año 2004, resultando imposible delimitar responsabilidades.

II) Que la División Legal y Sumarios, con fecha 4 del mes en curso, manifiesta que en el caso si bien podría seguirse un juicio ordinario tendiente al cobro de la suma adeudada, su instrumentación sería altamente dificultosa y sus resultados factiblemente perdidosos, en la medida que no se dispone de la documentación necesaria para iniciar las acciones y se trata de una operación que data del año 2004.

SE RESUELVE: Disponer se proceda a la cancelación de los productos de que se trata, imputando los saldos a resultados.

Nº 0102

Expediente Nº 2015-52-1-06794 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA - CONJUNTO HABITACIONAL Nº XX - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL BHU DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE CANJE DE CUOTA - Se aprueba asistencia financiera y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por el Departamento Asistencia Técnica de fecha 24 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las reclamaciones formuladas en los expedientes 790.462/2005, 799.850/2005, 803.344/2006, 803.990/2006, 812.746/2007, 814.904/2007, 03938/2009, 09878/2011, 00466/2012, 08440/2012 y 08443/2012 por desperfectos en el conjunto habitacional Nº XX.

RESULTANDO: I) Que las obras del mencionado conjunto habitacional fueron construidas por la empresa BB SA.

II) Que las garantías depositadas a nombre de la empresa BB SA, se han afectado a resultados del BHU.

CONSIDERANDO: I) El informe del Departamento Asistencia Técnica donde se informa acerca del monto que involucrarían las obras.

II) Que los bienes afectados son mayormente bienes comunes del edificio, con la salvedad de los desperfectos registrados en la unidad 001.

RESUELVE: I) Otorgar al conjunto habitacional N° XX una asistencia financiera no reintegrable de UI XX (unidades indexadas, XX).

II) Otorgar al Sr. AA, titular de la unidad 001 del mismo conjunto habitacional, una asistencia financiera no reintegrable de UI XX (unidades indexadas, XX).

III) Establecer que dichas asistencias se otorgarán de acuerdo a la distribución de cuotas establecida en el informe del Departamento Asistencia Técnica de fecha 24 de febrero del corriente, no teniendo el referido conjunto habitacional, ni el Sr. AA nada más que reclamar ahora o en el futuro.

IV) Determinar que previo a la suscripción de los convenios de asistencia financiera cuyo texto se adjunta, deberá controlarse que al menos el 50% de las unidades del conjunto habitacional y en particular el Sr. AA se encuentran al día en el pago de sus obligaciones al BHU".

A continuación se transcribe el texto de los convenios a suscribir:
"CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA CON EL CH XX EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CANJE DE CUOTAS

CONVENIO - En la ciudad de Montevideo el _____ COMPARECEN: POR UNA PARTE: BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, inscripto en el RUT con el número 21 063963 0014 representado por _____ POR OTRA PARTE: COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL CH XX, representada por (datos de promitente comprador o deudor hipotecario) constituyendo domicilio especial a todos los efectos de este contrato en (datos de domicilio constituido) QUIENES DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: PRIMERO: Antecedentes.- El compareciente es titular de (datos de la promesa de compraventa o préstamo hipotecario) SEGUNDO: La parte nombrada en segundo término declara aceptar el procedimiento de canje de cuotas resuelto por el Banco Hipotecario del Uruguay en resolución de Directorio N° 0155/11, Acta N° 14.273 del 04 de mayo de 2011 para la reparación de desperfectos ocurridos, en edificios cuya construcción encargó el BHU, dentro de los primeros 10 años de construido, DECLARANDO ACEPTAR y ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD por lo siguiente: I) Que los trabajos se realicen según lo establecido en la

correspondiente memoria constructiva y presupuesto que fue presentado al Banco Hipotecario del Uruguay y autorizado por el mismo y que se considera parte integrante de este documento, asumiendo las responsabilidades emergentes de las tareas realizadas. II) El pago de los aportes al Banco de Previsión Social, acerca de los cuales presentará la documentación correspondiente una vez que concluya la obra si correspondiere. III) Los trabajos que se realicen y que constan en la memoria mencionada y que se iniciarán antes de los 60 días corridos de suscrito este contrato. Cumplido dicho plazo, sin que las haya iniciado, perderá los derechos a la asistencia financiera que se dirá. IV) La comunicación al BHU de la fecha en que comience los trabajos, mediante nota presentada en el Departamento Asistencia Técnica, junto con la documentación que acredite la inscripción de las obras ante el BPS. V) El cumplimiento de la reglamentación vigente frente a los organismos competentes que correspondan, como, asimismo, los aportes y/o multas o recargos o trámites insumidos derivados de obras que haya efectuado con anterioridad y que no hayan sido declaradas ni regularizadas. VI) Otorgar permiso para el acceso de inspectores del BHU que verifiquen el cumplimiento de las obras autorizadas. VII) Frente a terceros por eventuales perjuicios que cause la obra. TERCERO: La asistencia financiera no reintegrable que corresponde es de UI XX (unidades indexadas, XX) y se hará efectiva de acuerdo a la distribución de cuotas formulada por el Departamento Asistencia Técnica en su informe de fecha 24 de febrero de 2016. CUARTO: En consecuencia exoneró de responsabilidad al Banco Hipotecario del Uruguay por la reclamación presentada en expedientes, 790.462/2005, 799.850/2005, 803.344/2006, 803.990/2006, 812.746/2007, 814.904/2007, 03938/2009, 09878/2011, 00466/2012, 08440/2012 y 08443/2012 declarando que nada tengo que reclamar por ningún concepto. QUINTO: La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos estipulados en este contrato y por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. SEXTO: Las partes fijan como domicilio especial a todos los efectos de este contrato el mencionado como suyo en la comparecencia y aceptan como válido para las notificaciones el telegrama colacionado. SE SUSCRIBEN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS".

"CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA CON EL TITULAR DE LA UNIDAD 001 DEL CH 256 EN EL MARCO

DEL PROCEDIMIENTO DE CANJE DE CUOTAS.
CONVENIO - En la ciudad de Montevideo el

_____ COMPARECEN: POR UNA PARTE:
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, inscripto en el RUT
con el número 21 063963 0014 representado por

_____ POR OTRA PARTE:

el Sr. AA, titular de la cédula de identidad N° XX, constituyendo domicilio especial a todos los efectos de este contrato en (datos de domicilio constituido) QUIENES DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: PRIMERO: Antecedentes.- El compareciente es titular de (datos de la promesa de compraventa o préstamo hipotecario) SEGUNDO: La parte nombrada en segundo término declara aceptar el procedimiento de canje de cuotas resuelto por el Banco Hipotecario del Uruguay en resolución de Directorio N° 0155/11, Acta N° 14.273 del 04 de mayo de 2011 para la reparación de desperfectos ocurridos, en edificios cuya construcción encargó el BHU, dentro de los primeros 10 años de construido, DECLARANDO ACEPTAR Y ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD por lo siguiente: I) Que los trabajos se realicen según lo establecido en la correspondiente memoria constructiva y presupuesto que fue presentado al Banco Hipotecario del Uruguay y autorizado por el mismo y que se considera parte integrante de este documento, asumiendo las responsabilidades emergentes de las tareas realizadas. II) El pago de los aportes al Banco de Previsión Social, acerca de los cuales presentará la documentación correspondiente una vez que concluya la obra si correspondiere. III) Los trabajos que se realicen y que constan en la memoria mencionada y que se iniciarán antes de los 60 días corridos de suscrito este contrato. Cumplido dicho plazo, sin que las haya iniciado, perderá los derechos a la asistencia financiera que se dirá. IV) La comunicación al BHU de la fecha en que comience los trabajos, mediante nota presentada en el Departamento Asistencia Técnica, junto con la documentación que acredite la inscripción de las obras ante el BPS V) El cumplimiento de la reglamentación vigente frente a los organismos competentes que correspondan, como, asimismo, los aportes y/o multas o recargos o trámites insumidos derivados de obras que haya efectuado con anterioridad y que no hayan sido declaradas ni regularizadas. VI) Otorgar permiso para el acceso de inspectores del BHU que verifiquen el cumplimiento de las obras autorizadas. VII) Frente a terceros por eventuales perjuicios que cause la obra. TERCERO: La asistencia financiera no reintegrable que

corresponde es de UI XX (unidades indexadas, XX) y se hará efectiva de acuerdo a la distribución de cuotas formulada por el Departamento Asistencia Técnica en su informe de fecha 24 de febrero de 2016. CUARTO: En consecuencia exonerado de responsabilidad al Banco Hipotecario del Uruguay por la reclamación presentada en expedientes: 790.462/2005, 799.850/2005, 803.344/2006, 803.990/2006 y 812.746/2007, declarando que nada tengo que reclamar por ningún concepto. QUINTO: La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos estipulados en este contrato y por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. SEXTO: Las partes fijan como domicilio especial a todos los efectos de este contrato el mencionado como suyo en la comparecencia y aceptan como válido para las notificaciones el telegrama colacionado. SE SUSCRIBEN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS”.

Nº 0103

Expediente Nº 2016-52-1-03746 - DIRECTORIO - BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY SA (BEVSA) - ASAMBLEA ORDINARIA - Se designa como representante a la Dra. Cristina Maruri.

VISTO: Que la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay SA comunica que, de acuerdo a lo dispuesto por su Directorio, el próximo 31 de marzo tendrá lugar la asamblea ordinaria de accionistas.

CONSIDERANDO: Que el Banco, en su calidad de accionista, debe designar un representante para participar en la instancia, en la cual -entre otros temas del orden del día- se procederá a designar el Presidente y Secretario de la Asamblea.

SE RESUELVE: Designar como representante del Banco a la Dra. Cristina Maruri.

La resolución número 0096/16 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 18.381 y lo dispuesto por RD Nº 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.